



Mediante resolución publicada hoy en el Boletín Oficial del Estado,

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación reparte la cuota de caballa entre la flota que faena en el Atlántico nordeste, con un significativo incremento

- Para 2026 se fija una cuota adaptada de 1.275,75 toneladas de caballa norte para los buques autorizados de los censos de altura, gran altura y palangreros
- La medida beneficia a 84 buques que tienen puerto base principalmente en Galicia y País Vasco

09 de febrero de 2026. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante publicación de Resolución en [Boletín Oficial del Estado](#) (BOE), ha establecido el reparto de cuota para la pesquería de caballa del norte dirigida a los buques que operan en el ámbito de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), pertenecientes a los censos de las flotas de altura, gran altura y palangreros.

Como resultado del intenso trabajo realizado por la Secretaría General de Pesca para conseguir **intercambios de cuota** con otros Estados miembros, y tras el traspaso de cuota no consumida en el 2025 mediante la aplicación del mecanismo de **flexibilidad interanual**, se ha alcanzado una cuota de **1.275 toneladas**. Esto supone un significativo incremento con respecto al Total Admisible de Capturas (TAC) provisional fijado en el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca de la Unión Europea (UE) de diciembre de 2025, de tan solo tres toneladas.

En consideración al carácter estacional de esta pesquería y con objetivo de facilitar una adecuada planificación de la actividad pesquera, La Secretaría General de Pesca ha considerado oportuno distribuir el 100 % de la cuota correspondiente a España entre la flota.



De esta cuota se beneficiarán 84 buques pesqueros que componen la conocida como flota de los 300, con puerto base en el Cantábrico noroeste, localizados fundamentalmente en Galicia y País Vasco.

El Boletín Oficial del Estado ha publicado hoy también la [Resolución por la que se modifican las vedas para especies demersales en el Mediterráneo del Anexo III de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo.](#)